



RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 07/

**SESIÓN ORDINARIA N° 02 DEL
16.01.2020.**

**BASES GENERALES PARA INSTITUCIONES
PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, AÑO
2020.**

COPIAPÓ, 04 FEB 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra a), ñ), 30 ter; 36, 43 y art. 71, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 3° Ley N°19.880; en la Ley 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 16 de enero de 2020; en lo solicitado en correo electrónico del Consejo Regional de fecha 17 de enero de 2020; en las Resoluciones Nos 7/2019 y 8/2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el acuerdo indicado en lo resolutivo del presente acto administrativo no se encuentra descrito dentro de las materias indicadas taxativamente en el artículo 30 ter letras i), ni en lo presupuestado en la letra j) del mismo articulado, de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175; y que las facultades conferidas en el artículo 24 letra ñ) – del mismo cuerpo normativo – otorga al Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, la facultad para sancionar - mediante la dictación de una Resolución - lo acordado por el cuerpo colegiado.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos, dispone que *"Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente"*.

3.- Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptado en la Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 16 de enero de 2020, certificada por el Secretario Ejecutivo - el Consejo Regional de Atacama, adoptó los acuerdos que se consignan en lo resolutivo del presente acto administrativo.

4.- Que, mediante acuerdo N° 5 de la Sesión Ordinaria N°02 de fecha 16 de enero de 2020, se aprobó, por unanimidad, las Bases Generales y Especiales para Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Glosa 02, numeral 2.1, Ley N°21.192, Región de Atacama, y cuyo texto íntegro, de acuerdo lo mandata la Resolución N°7/2019, artículo 8 de la Contraloría General de la República debe estar contenido en la resolución respectiva.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE PRESENTE que el texto íntegro de las Bases Generales y Especiales para las Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro, Glosa 02, 2.1. Ley N°21.192, **"Bases Generales Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro"**, aprobadas en el acuerdo N°5 de la Sesión Ordinaria N°02 del 16 de enero de 2020, es el siguiente:



**BASES GENERALES
INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**

LEY N° 21.192 GLOSA 02, 2.1
ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTE Y DEL
PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, SEGURIDAD
CIUDADANA Y DE CARÁCTER SOCIAL, PREVENCIÓN
DE DROGAS Y MEDIO AMBIENTE

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
REGIÓN DE ATACAMA**

<u>CONTENIDO</u>	
1.- DISPOSICIONES GENERALES MARCO NORMATIVO.....	3
1.1.- PRINCIPIOS GENERALES.....	3
1.2.- MARCO NORMATIVO.....	3
2.- POSTULANTES.....	3
2.1.- INSTITUCIONES POSTULANTES.....	3
2.2.- REQUISITOS.....	4
2.3.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....	4
3.- PROHIBICIONES E INHABILIDADES.....	4
3.1.- PROHIBICIONES.....	4
3.2.- INHABILIDADES.....	4
4.- GASTOS Y MARCO PRESUPUESTARIO.....	5
4.1.- GASTOS AUTORIZADOS.....	5
a) Gastos de Operaciones.....	5
b) Gastos de Inversión.....	6
c) Gastos de Personal.....	6
4.2.- MARCO PRESUPUESTARIO.....	7
5.- PLAZOS Y FORMALIDADES.....	7
5.1.- PLAZO DE POSTULACIONES.....	7
5.2.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.....	7
5.3.- CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR.....	7
5.4.- FORMALIDADES DE LA POSTULACIÓN.....	8
6.- ETAPA DE ADMISIBILIDAD.....	8
6.1.- COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD.....	8
6.2.- PROCESO DE ADMISIBILIDAD.....	8
7.- ETAPA DE EVALUACIÓN.....	9
7.1.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.....	9
7.2 EVALUACIÓN DE PROYECTOS.....	9
8.- ETAPA DE SELECCIÓN.....	9
8.1.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.....	9
8.2.- SELECCIÓN DE PROYECTOS.....	9
8.3.- LISTA DE ESPERA.....	10
8.4.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	10
a) ETAPA DE ADMISIBILIDAD.....	10
b) ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.....	10
9.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS.....	11
9.1.- FIRMA CONVENIO DE TRANSFERENCIA.....	11
9.2.- VIGENCIA DEL CONVENIO.....	11
10.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y ENTREGA DE LOS RECURSOS.....	11
10.1.- TIPOS DE GARANTÍA.....	11
a) Boleta de Garantía.....	11
b) Letra de Cambio.....	11
11.- ENTREGA DE RECURSOS.....	12
12.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....	12
13.- RENUNCIA A LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS.....	12
14.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES.....	12



1.- DISPOSICIONES GENERALES MARCO NORMATIVO

1.1.- PRINCIPIOS GENERALES

La Ley de Presupuestos N° 21.192 del Sector Público para el año 2020, establece en el Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 2.1, que éstos podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y Rehabilitación de drogas, de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen, municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

En tal sentido y en el ejercicio de dicha atribución, las presentes bases regulan el proceso de asignación de recursos para subvencionar las actividades mencionadas en la Glosa 2.1 que postulen instituciones u organizaciones funcionales privadas sin fines de lucro, con la finalidad que se seleccionen actividades que sean de gran interés para la Región de Atacama, que sean ejecutadas por las mismas en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional y que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de ella.

1.2.- MARCO NORMATIVO

Las presentes bases constituyen la normativa que regirá el llamado a la presentación de iniciativas de proyectos para Instituciones privadas sin fines de lucro que se financiarán con recursos provenientes del F.N.D.R. describiendo los procesos de postulación, admisibilidad, evaluación, selección y adjudicación de los proyectos durante el año 2020 regulado según lo siguiente:

- a) La Ley de Presupuestos del Sector Público año 2020, que en la Glosa 02, 2.1, permite al Gobierno Regional destinar de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y Rehabilitación de drogas, de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen, municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.
- b) Ley N° 19.862, Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- c) Resolución 30/2015 de la CGR, sobre rendición de fondos públicos, y demás normativas vigentes.

2.- POSTULANTES

2.1.- INSTITUCIONES POSTULANTES

Podrán postular a la Glosa del 02, 2.1.- Ley de Presupuestos N° 21.192 de la Nación año 2020, las instituciones u organizaciones sociales y funcionales privadas sin fines de lucro con domicilio en la Región de Atacama, que al momento de postular, tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años.

2.2.- REQUISITOS

Las organizaciones postulantes deben cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Institucional Entidades Receptoras de Fondos Públicos Gobierno Regional de Atacama (Ver más)
- Poseer Clave Única como persona natural del *Servicio de Registro Civil e Identificación*, requisito INDISPENSABLE para postular a los fondos del Gobierno Regional de Atacama.
- Postular el proyecto a través de la plataforma www.fondos.gob.cl
- Cumplir con los plazos y horarios establecidos en las presentes bases para la elaboración y envío de su proyecto, la plataforma no se recibirá proyectos fuera de los plazos establecidos, salvo situación de causa mayor tales como catástrofe, sismo u otro fenómeno de igual magnitud.

2.3.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Por la sola presentación de proyectos a la Convocatoria 2020, se entiende para todos los efectos legales, que los postulantes, conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases de postulación.

3.- PROHIBICIONES E INHABILIDADES

Las postulaciones de las instituciones privadas sin fines de lucro que se encuentren afectadas por las siguientes prohibiciones e inhabilidades, no serán admitidas en el presente concurso.

3.1.- PROHIBICIONES

En los proyectos no se pueden considerar el financiamiento de:

- a) Construcción de infraestructura o inversión en instalaciones de recintos, mobiliario de oficina y equipamiento computacional tales como: PC, notebook, disco duro, teclado, tablet, impresora. A excepción de la línea de Prevención Situacional de la Glosa de Seguridad Ciudadana.
- b) Compra de vehículos motorizados.
- c) El coordinador no podrá ser contratado en más de dos proyectos, de una misma Glosa
- d) No se aceptarán premios consistentes en dinero, gift card o similares.
- e) Pago por concepto de honorarios a la directiva de la organización postulante.
- f) Contratación de terceros para la organización, implementación, ejecución, administración, etc., tales como productora y/o consultoras, a excepción de proyectos de carácter masivo.

3.2.- INHABILIDADES

No podrán participar las organizaciones que al momento de la apertura del concurso, se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Que tengan proyectos inconclusos tales como; falta de entrega de evidencias, reintegros de fondos pendientes, ya sea la entidad postulante o los miembros del Directorio.
- b) Que mantengan rendiciones pendientes con el Gobierno Regional, incumpliendo lo señalado en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- c) Se haya dado Término Anticipado a su Convenio por parte del Gobierno Regional de Atacama, en los dos últimos años anteriores, por causal imputable a la entidad postulante.

- d) Que tengan entre sus Directores y/o Coordinadores a personas que presten servicios en el Gobierno Regional de Atacama, independiente de su calidad jurídica.
- e) Que en su Directorio o equipo propuesto, participen funcionarios Municipales o de Entidades Públicas, que ejerzan funciones en dichas instituciones relacionados directamente con la actividad postulada o con las organizaciones funcionales.
- f) Que cuenten con financiamiento de otros fondos públicos para el proyecto propuesto.
- g) No se podrán postular iniciativas que estén y se desarrollen en terrenos irregulares.

4.- GASTOS Y MARCO PRESUPUESTARIO

4.1.- GASTOS AUTORIZADOS

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos y para todos los efectos, se entiende que en su desglose estarán incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria acompañe los documentos legales que así lo acrediten.

a) Gastos de Operaciones

Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, vestuario, arriendos, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, servicios de animadores, bandas, árbitros, jueces y otros relacionados con la iniciativa. La persona natural que elabora el proyecto deberá desglosar estos gastos en el respectivo campo de postulación.

En el caso de incorporar cóctel, se aceptará solo un servicio por proyecto, solo si es estrictamente necesario y no debiendo superar el monto total de \$300.000, I.V.A. incluido.

El desglose de los gastos de operaciones, deben estar claramente definidos, no aceptándose en consecuencia imprevistos durante la ejecución.

Respecto de la Difusión estos gastos son obligatorios, en el caso de no considerarse, el proyecto quedará INADMISIBLE.

El proyecto postulado deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del proyecto.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el proyecto.

En lo que respecta a medios de difusión, la organización deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- I. En medios gráficos: Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de Atacama y el del Consejo Regional de Atacama haciendo alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, entre otros), o todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar.
- II. En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas por el Gobierno Regional de Atacama y aprobadas por el Consejo Regional de Atacama.

Cuando el costo de adquisición de los gastos y/o servicios para la operación sea superior a las 3 UTM, se debe incluir a lo menos una cotización, en caso contrario quedará INADMISIBLE.

No podrán considerarse como gastos de operaciones al proyecto, aquellos propios de la organización beneficiaria tales como: pagos de suministros de electricidad, agua potable, gas, teléfono, internet o recarga de celulares.

b) Gastos de Inversión

Se consideran sólo aquellos gastos en compras de bienes, que resulten indispensables y pertinentes para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, lo cual no puede superar el 30% del costo total del proyecto. Sólo se exceptuaran de este porcentaje los proyectos de prevención situacional de la Glosa de Seguridad Ciudadana.

Los gastos considerados en este ítem deberán incluir una cotización cuando el valor sea superior a 3 UTM, en caso contrario quedará INADMISIBLE.

c) Gastos de Personal

Son todos los gastos por concepto de remuneraciones y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad, es decir, comprende aquellos gastos destinados al pago de servicios personales, profesionales o especializados necesarios para desarrollar la ejecución del proyecto.

En el caso de talleres, se debe indicar el valor hora, la cantidad de horas a realizar por semana y deben ser debidamente justificados y valorizados de acuerdo a la siguiente tabla.

TARIFARIO DE TALLERISTAS
(Exclusivo para personal que realizan talleres)

TIPO PROFESIONAL	VALOR MAX. POR HORA
Profesional Universitario con Magister o Doctorado	\$ 22.000/ impuestos incluidos
Profesional Universitario	\$ 18.000/ impuestos incluidos
Técnico o especialista con más de 5 años de experiencia en temática	\$ 15.000/ impuestos incluidos
Monitores	\$ 10.000/ impuestos incluidos

TARIFARIO DE OTRAS PRESTACIONES PERSONALES

TIPO PERSONAL	VALOR MÁXIMO
Coordinador	Max. \$ 150.000/mes impuestos incluidos
Administrativo	Max. \$ 100.000/mes impuestos incluidos

En el caso de proponer contratación de COORDINADOR, se debe especificar claramente las tareas a desarrollar y justificar su inclusión, la contratación del ADMINISTRATIVO se deberá ajustar a las necesidades de la organización y proyecto postulado, la ratificación de estos quedará sujeta a la evaluación del proyecto.



Se exceptúan de lo anterior:

- Contratación de expertos o expositores culturales, deportistas, sociales u otros que se relacionan con las glosas, el monto propuesto debe estar debidamente justificado en atención al currículo correspondiente del experto o presupuesto detallado del servicio.
- Contratación de bandas musicales, animadores u otros similares, debe considerarse como ítem de operación, no obstante la rendición se realice con boleta de honorarios.

4.2.- MARCO PRESUPUESTARIO

Las entidades privadas sin fines de lucro, podrán postular iniciativas cuyo monto total no podrá ser inferior a \$2.000.000 ni exceder los \$8.000.000, exceptuando las Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano que estará sujeta al impacto de cada una de ellas, según la siguiente tabla:

IMPACTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
COMUNAL	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
PROVINCIAL	\$ 2.000.000	\$ 5.000.000
REGIONAL	\$ 2.000.000	\$ 6.000.000
NACIONAL	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000

En el evento, que las instituciones privadas sin fines de lucro, no cubran la totalidad de los montos asignados por comuna, estos serán distribuidos en primera instancia en la Provincia de origen y en segundo lugar en la Región, en caso de existir recursos no asignados se reintegraran al presupuesto FNDP, no pudiendo ser traspasados de un concurso a otro.

5.- PLAZOS Y FORMALIDADES

5.1.- PLAZO DE POSTULACIONES

Las Bases Especiales de las actividades Culturales, Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de Seguridad Ciudadana, de Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio Ambiente, contendrán el cronograma donde se determinarán los plazos de cada etapa del concurso.

5.2.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a este concurso, deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos por la institución postulante, los cuales no pueden superar los 5 meses de organización y ejecución. A desarrollarlo desde 01-07-2020 como fecha mínima de partida o el 01-08-2020 como fecha máxima de inicio de actividades. Que en su defecto por causa de fuerza mayor o imposible de proveer por el servicio administrativo del Gobierno Regional de Atacama, será a partir de la fecha de entrega de los recursos y que será informada oportunamente.

5.3.- CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR

Las Instituciones privadas sin fines de lucro podrán postular un máximo de 1 proyecto por Glosa.

5.4.- FORMALIDADES DE LA POSTULACIÓN

El proceso de postulación al concurso, comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán en una única modalidad a través de un sistema de postulación en línea www.fondos.gob.cl

- ✓ Los postulantes deberán obtener Clave Única. Mayor información en www.claveunica.gob.cl
- ✓ El proyecto con todos sus antecedentes debe enviarse a través del portal digital fondos.gob.cl
- ✓ Los formularios y anexos deberán completarse con todos los datos solicitados conforme a las instrucciones establecidas en el mismo.
- ✓ El postulante deberá indicar en forma expresa, nombre completo, domicilio, teléfono móvil de contacto y correo electrónico del Representante Legal de la Organización, Responsable del proyecto.
- ✓ Presentar Certificado de Inscripción en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año de postulación. Mayor información [aquí](#).
- ✓ Certificado de Vigencia de la Personería Jurídica Organización. Mayor información [aquí](#).

6.- ETAPA DE ADMISIBILIDAD

6.1.- COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD

El proceso de admisibilidad se efectuará por funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual con este Servicio.

6.2.- PROCESO DE ADMISIBILIDAD

Este proceso consiste en verificar que las organizaciones postulantes cumplan con los antecedentes señalados en el numeral 5.4 de las presentes bases, así como las prohibiciones, inhabilidades y requisitos específicos de los ítems de Gastos, tales como:

- ✓ Verificar que no se incluya gastos prohibidos (Numeral 3.1)
- ✓ Verificar que la organización, directiva o equipo no están inhabilitados. (Numeral 3.2)
- ✓ Verificar lo señalado en el Numeral 4
- ✓ Verificar imputación de partidas en los ítems
- ✓ Verificar el 30% de inversión. (a excepción de los proyectos de Actividades de Seguridad Ciudadana)
- ✓ Verificar incorporación de Difusión en el Ítem de Operación.
- ✓ Verificar que el costo total se encuentre en el rango del marco presupuestario.

La comisión de admisibilidad se reserva el derecho de solicitar a los postulantes, siempre y cuando no se vulnere el principio de igualdad ante los oferentes, documentación del proceso de admisibilidad en un plazo no superior a cuatro días hábiles desde la notificación mediante aplicativo web (Subsanación), correo electrónico o telefónico.

No obstante lo anterior, las organizaciones que no cumplen con los antecedentes señalados, serán excluidas del proceso con la palabra INADMISIBLE, indicándose en forma expresa la causal del incumplimiento.



La comisión de admisibilidad notificará mediante aplicativo web a cada postulante al correo electrónico informado y elaborará un listado por comuna de todos los proyectos que cumplen con los requisitos de admisibilidad para ser sometidos a evaluación y un segundo listado por comuna con los proyectos no admisibles, señalando la causa de dicha situación, ambos listados se entregarán con una acta de admisibilidad al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano, quien previo a la elaboración de la resolución que formaliza dicho acto, revisará, autorizará y publicará en la página WEB Institucional del Gobierno Regional de Atacama. [Ver aquí.](#)

7.- ETAPA DE EVALUACIÓN

7.1.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La comisión de evaluación estará constituida por funcionarios del Servicio administrativo del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual con este Servicio y por funcionarios de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología de actividad que se someta a concurso.

7.2.- EVALUACIÓN DE PROYECTOS

El proceso consiste en evaluar cada proyecto que fue declarado admisible, para ello cada miembro de la comisión en forma individual o colectiva, analizará, evaluará, ponderará y asignará un puntaje a cada iniciativa según los criterios definidos en las bases especiales de cada concurso.

La comisión de evaluación podrá solicitar a las organizaciones, si así lo estima conveniente, antecedentes complementarios que contribuyan a una mejor evaluación de la propuesta, cuyo plazo de respuesta no podrá ser superior a cuatro días hábiles desde la notificación mediante aplicativo web (Subsanación), correo electrónico o telefónico.

La comisión excluirá los proyectos que no cumplan con los requisitos definidos en los numerales: 3.1; 3.2; 4.1 u otros, no obstante haber sido declarado admisible, indicándose en forma expresa la causal del incumplimiento, en el listado de los NO seleccionados.

Terminado el proceso, la comisión de evaluación elaborará un acta, que contendrá un listado por comuna con los proyectos igual o superior a 60 puntos y otra lista con los proyectos con puntaje inferior a 60 puntos, este último, indicando los criterios que obtuvieron menor puntaje.

El Jefe de División de Desarrollo Social y Humano o quien lo represente y en conjunto con los participantes de cada comisión firmarán cada acta.

8.- ETAPA DE SELECCIÓN

8.1.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La comisión de Selección estará constituida por el Jefe de División de Desarrollo Social y Humano o quien lo represente, los profesionales de cada concurso específico y los representantes del Consejo Regional de Atacama en calidad de Veedores, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados.

8.2.- SELECCIÓN DE PROYECTOS

La comisión de selección confeccionará un listado en forma decreciente, de mayor a menor, según los puntajes obtenidos por las iniciativas postuladas en la etapa de evaluación, clasificadas por comunas, que incluirá todas aquellas iniciativas evaluadas, siempre y cuando su puntaje mínimo sea de 60 puntos.

De dicho listado, la comisión determinará para cada comuna, en función del presupuesto aprobado y el puntaje obtenido, los proyectos que serán beneficiarios de adjudicación de recursos y que en consecuencia serán los seleccionados en el proceso 2020.

La comisión de selección elaborará un segundo listado por comuna con los proyectos que no se les asignará recursos del FNDR, denominada Lista de Espera, dado que su puntaje es igual o superior a 60 puntos, ambos listados se entregaran con una acta de selección al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano o quien lo represente, el cual previo a revisión, elaborará la resolución que formaliza dicho acto y se publicará en la Web Institucional.

8.3.- LISTA DE ESPERA

Todas aquellas iniciativas que cumpliendo el puntaje mínimo, no fueron seleccionadas, dado que se ocupó el marco presupuestario de la comuna en la que postula, podrán ser financiadas en la medida que se disponga de recursos excedentes de otras comunas y avanzarán en orden de prioridad de acuerdo a su puntaje obtenido en el concurso.

La asignación de los excedentes de una comuna, se efectuará según lo indicado en el numeral 4.2 de las presentes bases.

En caso de empates de puntaje entre dos o más iniciativas, se preferirá la iniciativa que tenga mayor puntaje, en el criterio de mayor ponderación y así sucesivamente.

En todo caso, la asignación de recursos sobrantes, no utilizados o de similares características, podrá asignárseles recursos en el plazo no superior a 30 días corridos desde la publicación de la resolución que aprueba la evaluación y selección de proyectos.

Los antecedentes de las entidades que no logren ser favorecidas con recursos de la convocatoria actual permanecerán alojadas en la plataforma fondos.gob.cl perteneciente al Ministerio Secretaría General de Gobierno (SEGEOB).

8.4.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de cada etapa, a saber: Admisibilidad, Evaluación y Selección, se realizarán en la Web Institucional del Gobierno Regional de Atacama, para ello se emitirá una resolución según la etapa que corresponda:

a) ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Se publicará la resolución que contendrá el listado de iniciativas admisibles y listado de iniciativas no admisibles, señalando las causas del incumplimiento.

b) ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Se publicarán una resolución que contenga un listado decreciente por comuna de los proyectos igual o superior al puntaje mínimo de 60 puntos indicado la condición de seleccionado, no seleccionado, lista de espera, inadmisible o fuera de base, y con el valor obtenido total. Un segundo listado con los proyectos con puntaje inferior a 60 puntos, con el valor de la evaluación de cada criterio, señalando observaciones del bajo puntaje.



9.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS

El Gobierno Regional de Atacama a través de la División de Desarrollo Social y Humano, notificará vía correo electrónico a las organizaciones seleccionadas que recibirán recursos del FNDR proceso 2020, con la finalidad de iniciar el proceso de adjudicación, el cual contempla la firma de un convenio de transferencia y la constitución de las garantías correspondientes.

9.1.- FIRMA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Una vez dictada la resolución de aprobación de las iniciativas seleccionadas para la adjudicación de los recursos, se procederá a suscribir un convenio con cada una de las organizaciones beneficiadas, en los que deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes para el correcto uso de los recursos públicos.

Este Convenio de Transferencia de Recursos será firmado única y exclusivamente por el Representante Legal de la entidad beneficiada, responsable de ejecutar correctamente el proyecto.

En caso de existir cambio de Directiva o Representante Legal durante el Concurso o ejecución de la iniciativa, que cause su inhabilidad, será responsabilidad de la entidad beneficiaria, informar de dicho hecho relevante y evaluar las incompatibilidades que se puedan generar.

La organización seleccionada del actual proceso será notificada vía correo electrónico para la firma del Convenio de Transferencia de recursos y la presentación de garantías, tendrá un plazo de 15 días corridos, de lo contrario el Gobierno Regional de Atacama asignará estos recursos a la organización de la Lista de Espera.

9.2.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio de Transferencia de recursos comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa del Gobierno Regional de Atacama que aprueba su selección y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, el cual no podrá exceder del 30 de marzo del 2021, fecha en la cual se inicia el nuevo concurso, salvo lo señalado en el numeral 11.

10.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y ENTREGA DE LOS RECURSOS.

10.1.- TIPOS DE GARANTÍA

Con el objeto de caucionar, todas y cada una de las obligaciones del convenio, las Instituciones privadas sin fines de lucro seleccionadas, deben entregar al momento de la firma del respectivo convenio, dos instrumentos de Garantía, los cuales consisten en los siguientes:

a) Boleta de Garantía

A favor del Gobierno Regional de Atacama por el 5% del monto de la subvención, con fecha de vencimiento como mínimo el día 30 de junio del año 2021, la que debe expresarse en pesos chilenos, pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

b) Letra de Cambio

Por el porcentaje no garantizado en la Boleta de Garantía, es decir, por el 95% del monto de la subvención, documento que también deberá tener como fecha de vencimiento el día 30 de junio del año 2021, como mínimo y expresarse en pesos chilenos. Además, esta deberá incorporar el impuesto correspondiente.

EJEMPLO PARA UN PROYECTO DE 5 MILLONES DE PESOS

MONTO PROYECTO	BOLETA DE GARANTÍA 5%	LETRA DE CAMBIO	
		LETRA POR EL 95%	IMPUESTO 0,8%
\$ 5.000.000	\$ 250.000	\$ 4.750.000	\$ 38.000
	Se tramita en el Banco	Se firma y en algunos casos se adquiere en la notaría	Se compran en la Tesorería General de la Republica

Las Garantías deberán ser entregadas junto a la firma del Convenio de Transferencia, el cual será únicamente por el Representante Legal en un plazo no superior a 15 días corridos desde la notificación. En caso excepcional, y siempre y cuando ocurra dentro del plazo estipulado, se podrá permitir que se entreguen en un momento distinto, si el beneficiario manifieste una situación de caso fortuito o fuerza mayor, que lo imposibilite para hacer efectiva la entrega de la garantía en la oportunidad antes indicada, situación que, será ponderada por el Gobierno Regional de Atacama y procederá si cuenta con la autorización de éste.

Las garantías serán devueltas una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción de las garantías serán de costo de la entidad beneficiaria.

11.- ENTREGA DE RECURSOS

Sólo una vez que el convenio de transferencia y las garantías sean entregados al Gobierno Regional de Atacama, se procederá a tramitar el acto administrativo que lo apruebe y posteriormente se iniciará el proceso de entrega de recursos lo que se notificará oportunamente.

Las demoras que se produzcan en la entrega de los recursos se imputaran a favor del plazo de ejecución del proyecto, inclusive será motivo de ampliar el plazo del convenio.

12.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, al recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución, mediante la publicación del acto administrativo en la página web, www.goreatacama.cl. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

13.- RENUNCIA A LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos a la presente convocatoria por escrito al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano, solicitando su eliminación al concurso correspondiente. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

14.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

El Gobierno Regional se reserva el derecho de interpretar y fijar el sentido y alcance de las disposiciones de las presentes bases.

2.- TÉNGASE PRESENTE que todos los plazos y/o cronogramas establecidos en las presentes Bases serán establecidos por el Gobierno Regional, y se publicaran en la pág. www.goreatacama.cl, con la debida anticipación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



Patricio Urquieta García

**PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

DISTRIBUCIÓN

- División Administración y Finanzas
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- División Planificación y Desarrollo
- División Desarrollo Social y Humano
- División Infraestructura y Transporte
- División Fomento e Industria
- Unidad de Asesoría Jurídica
- U.R.S. Región Atacama
- Oficina de Partes
- Consejo Regional

PUG/JSCR/CRV/CZB/vag

[Handwritten signature]